

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, abril 26 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que en sentencia anticipada No. 98 el 30 de noviembre de 2021, dictada en el presente asunto, se indicó el segundo apellido del demandante en forma errada, ya que el allí consignado no corresponde. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.745

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico
Radicado: 19001-31-10-002-2019-00301-00
Demandante: Efraín Sánchez Vásquez
Demandado: Mónica Grande Meneses

Abril veintiséis (26) de de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en este proceso se dictó sentencia anticipada No. 98 el 30 de noviembre de 2021, la que al ser revisada, se encuentra que en el *objeto a decidir* o encabezado de la providencia, se dijo que el nombre del demandante era EFRAIN SANCHEZ VELASQUEZ, cuando en realidad era VASQUEZ, lo que fue motivo por parte del señor Registrador de Timbío Cauca para solicitar su corrección.

Por lo tanto, en aplicación al artículo 286 del Código General de Proceso, se ordenará aclarar la sentencia antes mencionada, con el fin de corregir el yerro que se cometió por cambio de palabras, en el sentido de indicar que el segundo apellido de señor EFRAIN es VASQUEZ y no como allí se indicó.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el *objeto a decidir* o encabezado de la sentencia anticipada No. 98 el 30 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el segundo apellido del señor EFRAIN es VASQUEZ y no VELASQUEZ como allí se indicó. Lo anterior de conformidad con el artículo 286 inciso 3° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESE cumplimiento al numeral cuarto (4°) del citado fallo, a efectos de que se proceda a la inscripción del citado fallo en los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los ex cónyuges.

TERCERO: TENGASE el presente auto como parte integrante de la sentencia anticipada No. 98 el 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 068 del día 27/04/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**981e66c0e75f6c6c122a52026c1dc1f512cf7d1e9ef380bb2e5c8933415
4b066**

Documento generado en 26/04/2022 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>